



RESOLUCION No.SCVS.IRP.2016. 191
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCV.IRP.2014.564 del 06 de octubre del 2014, la compañía GALARZA LUQUE S.A. GARLUP, "EN LIQUIDACION", fue declarada disuelta por estar incurso en la causal de disolución prevista en el Art. 360 inciso tercero de la Ley de Compañías;

QUE 03 de julio del 2015, se ha otorgado ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, la escritura pública de reactivación de la compañía GALARZA LUQUE S.A. GARLUP, "EN LIQUIDACION";

QUE la señora María Beatriz Tapia Murillo, representante legal de la compañía GALARZA LUQUE S.A. GARLUP, "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Informe No.SCVS-IRP-UCI-I-2016-056 del 14 de septiembre del 2016, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.UAS.DLC.2016.0144 del 20 de septiembre del 2016, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía GALARZA LUQUE S.A. GARLUP, "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y b) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Notario Público Segundo del cantón Santa Ana y el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, provincia de Manabí: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

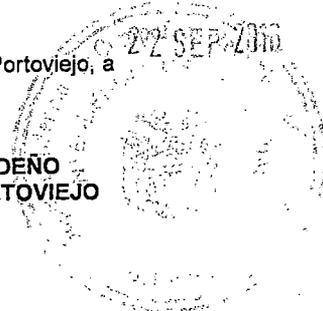
ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JC/JCM
20/09/2016
Exp. No. 137774



Nº TRAMITE: 7458-0041
DOCUMENTO: Resolución